



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Roberto Pérez Orozco.

**Nombre del tema: De las Responsabilidades de los
Notarios procedimientos y sanciones.**

Parcial: III.

Nombre de la Materia: Derecho Notarial.

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernandez Lopez.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: VII.

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS NOTARIOS PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES.

ARTÍCULO 265

- Los notarios serán civilmente responsables de los daños y perjuicios

Respectivamente aquellos que ocasionen en su función, por acciones u omisiones que marque la ley

ARTÍCULO 266

Los notarios podrán ser responsables penalmente

A consecuencia de una sentencia ejecutoriada se declara la nulidad de un instrumento público otorgado ante su fe

ARTÍCULO 267

- El Ministerio Público podrá comunicar a la Consejería Jurídica, al Consejo y al Colegio

De asuntos relacionados hacia Notarios de la entidad que puedan constituir algún delito.

ARTÍCULO 268

Los notarios tendrán la obligación

De enterar oportunamente el monto de las contribuciones a cargo de terceros, que les haya sido entregado para tal efecto.

ARTÍCULO 269

El notario incurrirá en responsabilidad administrativa

por cualquier violación a esta ley, a su reglamento o a otras leyes

La Consejería Jurídica, podrá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa establecido en esta ley

ARTÍCULO 270

El Ejecutivo por conducto de la Consejería Jurídica

determinará mediante resolución, de ser procedente, la responsabilidad administrativa en que incurrió el notario por contravenir los preceptos de esta ley

Sancones:

I. Amonestación; II. Multa; III. Suspensión; IV. Revocación de la patente notarial.

ARTÍCULO 271

La amonestación será por escrito y se impondrá por:

I. Retardar injustificadamente la entrega de testimonios o la realización de algún trámite o actuación

II. No entregar a la Dirección los libros, sus apéndices e índices

III. No cumplir las obligaciones establecidas en esta ley
IV. No otorgar las facilidades necesarias a los inspectores

ARTÍCULO 272.

Se impondrá multa:

I. De trescientos a cuatrocientos días de salario mínimo, por incurrir en actos u omisiones que no puedan ser subsanados;
II. De cuatrocientos uno a quinientos días de salario mínimo

III. De quinientos uno a mil días de salario mínimo

ARTÍCULO 273

Se entiende por salario mínimo, el salario mínimo general vigente en el área geográfica que corresponda

ARTÍCULO 274.- LA SUSPENSIÓN DEL NOTARIO HASTA POR UN AÑO

I. Desempeñar sus funciones por interpósita persona
II. Ejercer sus funciones en contravención a lo dispuesto a la ley
III. Establecer oficinas para prestar servicios notariales fuera de su residencia
IV. Revelar injustificada y dolosamente datos

ARTÍCULO 275.-

La cancelación de la patente procederá por

I. Incurrir en falta de probidad en el ejercicio de su función.
II. No iniciar funciones, ni establecer oficina en el lugar que deba desempeñarlas
III. No reanudar sus labores sin causa debidamente justificada
IV. Separarse del ejercicio de sus funciones sin dar aviso
V. Dejar de actuar injustificadamente en su protocolo durante más de dos meses

ARTÍCULO 276.

Se sancionará con las penas que corresponde al delito de usurpación de funciones que prevé el código penal del Estado, a quien sin nombramiento de notario del estado de Chiapas

I. Se ostente como notario público; II. Utilice publicidad o propaganda engañosa para ofrecer servicios de notaría;
III. Ofrezca servicios que sólo puede prestar un notario; IV. Realice actividades exclusivas de la función notarial;
V. Al que siendo notario de otra entidad, introduzca al territorio del Estado

ARTÍCULO 277

Se aplicará la pena que corresponda al delito de falsedad en declaraciones

a quien haga declaraciones falsas que consten en instrumento público otorgado ante notario del estado de Chiapas.

Bibliografía:

Ley del Notariado del Estado de Chiapas (Capítulo II De las Responsabilidades de los Notarios) (Capítulo III Del Procedimiento para Determinar la Responsabilidad de los Notarios y de la Aplicación de las Sanciones).